



Universidad de Valladolid

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula implantación de recorridos sucesivos en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura articulado en un programa integrado de grado y máster habilitante para la profesión.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

La entrada en vigor del Real Decreto 822/2021, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, permite la posibilidad de establecer programas académicos de recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional. El programa académico no debe conducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Universidad debe tener una normativa que regule el procedimiento para el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario de estos programas sin haber superado el Grado vinculado. No existe ningún tipo de antecedente, normativa o directrices en la UVa al respecto.



Universidad de Valladolid

c) Los objetivos de la norma.

El Real Decreto 822/2021 permite acceder al Master Universitario no habiendo superado un máximo de 30 créditos ECTS del Grado. No se permite la reserva de plaza para los estudiantes del programa de recorridos sucesivos. Es obligatorio priorizar la matrícula de los titulados. El objetivo del reglamento es que todos los agentes tengan información útil y reglada sobre la forma de solicitar la autorización, poner en marcha e implementar un Programa Académico de Recorridos Sucesivos en la Universidad de Valladolid, La implantación requerirá el informe favorable de ACSUCyL a las modificaciones de las Memorias de Verificación de los títulos implicados en el programa.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

No existe alternativa alguna a una normativa inexistente.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 3 de enero de 2022, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: vicerectorado.ordenacion@uva.es

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, a 16 de diciembre de 2021